	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03

RADICADO:
2021CS017757-1
FECHA: 2021-04-28
2021PQR00009736

Pitalito, Abril 28 de 2021

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Respuesta a solicitud anónima presentada mediante 2021PQR00009736.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la labor administrativa que desarrolla esta oficina y en atención a su solicitud, comedidamente me permito informar que se realizó visita de inspección ocular a la edificación, en la cual se evidencio que se están realizando trabajos de pañete, pintura, entre otros, que no requieren permisos expedidos por la Secretaria de Planeación.


Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015, ARTICULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas**. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

2. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

Proyectado por: CLAUDIA LORENA PASTRANA HERNANDEZ, Apoyo a la Gestion

Revisado por: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL,	Aprobado por: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
Cargo: Inspector de Policía , Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

3. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

4. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

De igual manera, se informó a los propietarios de la construcción que de realizar trabajos que no estén dentro de lo mencionado anteriormente, deberán solicitar ante la Secretaria de Planeación los permisos pertinentes.

Así mismo, informo que si se presentan **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. ARTICULO 77. Numeral 2.** *Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten los vecinos.* Ley 1203 de 2016. Deberá presentar Querrela policiva que cumple con los requerimientos mínimos establecidos.

Esta oficina queda atenta a cualquier duda o inquietud.

Atentamente,



CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
Inspector de Policía

Proyectado por: CLAUDIA LORENA PASTRANA HERNANDEZ, Apoyo a la Gestion

Revisado por: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL,	Aprobado por: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
Cargo: Inspector de Policía , Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía